

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Secretariado de la Administración de Justicia, Rama de Secretarios de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción por la que se hace público el día en que habrá de efectuarse el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores y se señala el día en que habrán de comparecer para la práctica del primer ejercicio.*

El Tribunal censor de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, de la Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, reunido el día 22 del actual en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, acordó señalar el día 15 de enero de 1973, a las cinco de la tarde, en la misma Sala, para celebrar el sorteo que determine el orden por el que han de actuar los opositores en los ejercicios de la oposición.

Asimismo acordó señalar para la práctica del primer ejercicio, en primera vuelta, el día 25 de enero de 1973, a las cinco de la tarde, también en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, convocándose al efecto a todos los aspirantes admitidos, con la prevención de que dicho primer ejercicio es el que figura como segundo en la convocatoria de la oposición, al haber quedado suprimido el primero por Decreto número 2350/1972, de 18 de agosto, y su disposición transitoria.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 23 de diciembre de 1972.—El Secretario, Francisco Burguete.—V.º B.º: El Presidente, Luis Vacas Medina.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso entre Médicos de aguas mineromedicinales, Inspectores de establecimientos balnearios.*

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, especialmente el Estatuto Balneario de 25 de abril de 1928, esta Dirección General de Sanidad convoca concurso entre Médicos de aguas mineromedicinales, Inspectores de establecimientos balnearios, para proveer las plazas que se citan en la relación que se acompaña y las que puedan producirse en concepto de resultas como consecuencia de este concurso.

Las bases de convocatoria se ajustarán a las siguientes normas:

1.º Podrán tomar parte en el concurso todos los Médicos pertenecientes al Cuerpo de Aguas Mineromedicinales, Inspectores de establecimientos balnearios, que se encuentren excedentes y los que teniendo plaza deseen cambiar de destino.

2.º Los Médicos pertenecientes al Cuerpo que tengan plaza asignada o que acudan al concurso y excedan de setenta años serán objeto del reconocimiento médico que previene el artículo 42 del Estatuto Balneario de 25 de abril de 1928. Para este reconocimiento la Dirección General de Sanidad fijará el día oportuno, que se notificará a los interesados, y designará los Médicos que hayan de llevarlo a efecto, de acuerdo con lo dispuesto en dicho Estatuto.

Si alguno de los reconocidos resultase sin las condiciones de aptitud necesarias, este Centro directivo declarará su jubilación forzosa, dando cuenta a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Cuerpo de Médicos de Baños, para que le sea asignada la pensión que le corresponda con cargo a la citada Caja.

3.º El derecho a concursar se ejercerá por medio de instancia debidamente reintegrada, dirigida a este Centro directivo, en la que se hará constar el nombre y apellidos del solicitante, la edad, residencia actual y la declaración expresa de que reúne las condiciones generales exigidas en esta convocatoria para concursar, indicando la especialidad que el interesado ostenta a efectos de estos concursos.

A continuación, y si el solicitante concursa únicamente para las plazas vacantes, señalará las que desee por orden de preferencia de las comprendidas en la relación de vacantes. En el caso de concursar para las plazas vacantes y para las resultas de este concurso, podrá reseñar todas las plazas existentes de balnearios que le interesen por orden de preferencia.

4.º Las instancias se presentarán en el Registro General de la Dirección General de Sanidad (plaza de España, 17), en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán cursarse por correo o en las demás formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

No serán admitidas aquellas instancias cuya fecha de entrada en el citado Registro o en la oficina de Correos correspondiente esté fuera del plazo indicado como aquellas en las que no consten claramente los datos que se exigen en el apartado anterior. Los concursantes en estas circunstancias quedarán excluidos de este concurso.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Sanidad publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

5.º Seguidamente se nombrará el Tribunal calificador compuesto por:

Presidente: Un miembro del Consejo Nacional de Sanidad; Vocales: El Catedrático de «Hidrología médica» de la Facultad de Medicina de Madrid, otro Catedrático de cualquiera de las siguientes disciplinas: «Patología general», «Higiene y Sanidad» o «Microbiología», de la misma Facultad; y el Jefe de la Sección de Medicina Social de la Dirección General de Sanidad, que actuará como Secretario con voz y voto. Todos los miembros serán designados por la Dirección General de Sanidad, y la composición del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.º La propuesta que formule el Tribunal se efectuará por orden de antigüedad en el Cuerpo entre las especialidades terapéuticas en que fueron clasificados los balnearios por Orden ministerial de 25 de mayo de 1945 y posteriores.

7.º Los Médicos que no tomen parte en el concurso o a quienes no corresponda plaza continuarán al frente de la que tuvieron asignada en el concurso anterior con la misma situación administrativa que tengan reconocida.

8.º Los Médicos que tomen parte en el presente concurso y que no se posesionen de su plaza en el término reglamentario o que se ausenten del balneario durante la temporada, sin autorización expresa de este Centro directivo, perderán el derecho a la misma y quedarán en situación de excedencia voluntaria, sin perjuicio de las responsabilidades que en ellos pudieran recaer.

9.º Para la mejor asistencia de los agüistas, el número máximo de ellos visitado por un mismo Médico de balnearios será de dos mil por temporada. En consecuencia, en cada uno de ellos existirá un Médico por cada dos mil agüistas o fracción de dicha cantidad.

10. En lo no previsto en la presente convocatoria regirá lo dispuesto como normas generales para concursos de funcionarios públicos.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 29 de noviembre de 1972.—El Director general, Jesús García Orcoyen.

Sr. Subdirector general de Medicina Preventiva y Asistencial.

#### Relación de vacantes

Almeida (Zamora).—Digestivo y Reumatismo.

Alzola (Guipúzcoa).—Digestivo.

Arteijo (La Coruña).—Digestivo, Reumatismo y Nervioso.